



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 12 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial coadyuvado por la demandada, en el cual solicitan la suspensión del proceso por cuatro meses y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias.

Calarcá, Quindío. 20 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2018-00038-00**
Sustanciación 796

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA INÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	DIANA LORENA ÁNGEL DUQUE
AUTO:	NIEGA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y REQUIERE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de suspensión del proceso, la cual no se ajusta a las prescripciones consagradas en el artículo 161 de la Ley 1564 de 2012, en tanto ya fue proferido auto que ordena seguir adelante la ejecución, **MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACCEDERÁ A SUSPENDER EL PROCESO.**

En razón a lo anterior, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, se **REQUIERE** al ejecutante a fin de ratificar dicha petición dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de entenderse negada.

Notifíquese y Cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 21 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47070da29e99fb07b46990d39fb1f001b5ed61b67539d86cb4050345a15b4f7**

Documento generado en 20/04/2023 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>